

# MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**27722** *ORDEN de 15 de noviembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.594/1993, interpuesto por el Sindicato de Enfermería (SATSE).*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha de 9 de mayo de 1996 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 1.594/1993, promovido por el Sindicato de Enfermería (SATSE) contra resolución presunta de este Ministerio, desestimatoria, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado contra la resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud en Madrid de 14 de julio de 1993 por la que se convocó concurso abierto y permanente por turno de méritos correspondiente a vacantes de personal sanitario no facultativo de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Letrado don Jesús Domingo Aragón, en nombre y representación del Sindicato de Enfermería (SATSE), contra la resolución referida al principio, debemos declarar y declaramos que la misma es ajustada a Derecho; sin hacer imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 15 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

**27723** *ORDEN de 15 de noviembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por doña María del Rocío Álvarez López contra sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 715/1990, interpuesto por la citada litigante.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha de 5 de septiembre de 1996 por la Sala Tercera, Sección Séptima, del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por doña María del Rocío Álvarez López contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 715/1990, promovido por la citada litigante contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso de alzada formulado sobre su exclusión de la lista de aspirantes admitidos en el concurso-oposición convocado el 14 de junio de 1989 para cubrir, entre otras, la plaza de Jefe de Sección de Inmunología en el hospital «Virgen de Arrixaca» de Murcia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero, estimamos el recurso de apelación interpuesto por doña María del Rocío Álvarez López contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Región de Murcia de 28 de junio de 1991, dictada en el recurso 715/1990, que revocamos; segundo, estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por la misma contra la resolución del Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 2 de noviembre de 1990, sobre concurso para la cobertura de una plaza de Sanidad y Consumo de 2 de noviembre de 1990, sobre concurso para la cobertura de una plaza de Jefe de Sección de Inmunología del hospital «Virgen de la Arrixaca» de Murcia, acto administrativo que anulamos; tercero, declaramos el derecho de la demandante a participar en el mencionado concurso y la pro-

cedencia de que sea juzgada por el Tribunal que había sido designado en su día, y cuarto, no hacemos declaración especial sobre las costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 15 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

**27724** *ORDEN de 15 de noviembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.462/1994 y acumulado número 26/1995, interpuestos por don Francisco Javier Bernardos Sanz.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha de 11 de mayo de 1996 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 1.462/1994 y acumulado número 26/1995, promovidos por don Francisco Javier Bernardos Sanz contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo del recurso de reposición formulado sobre petición de reconocimiento de grado personal, nivel 26, y contra el reconocimiento de consolidación de grado de nivel 24, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Francisco Javier Bernardos Sanz contra las resoluciones referidas en el encabezamiento, que denegaron su consolidación de grado personal de nivel 26, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 15 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

**27725** *ORDEN de 15 de noviembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 745/1992, interpuesto por doña María José Sastre Carrera.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia, dictada con fecha de 27 de febrero de 1995 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), en el recurso contencioso-administrativo número 745/1992, promovido por doña María José Sastre Carrera contra resolución tácita de este Ministerio, desestimatoria por silencio administrativo del recurso de reposición formulado sobre su exclusión de la lista de admitidos al Curso de Perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Pedro Alarcón Rosales, en nombre y representación de doña María José Sastre Carrera contra la resolución de la Dirección General de Planificación Sanitaria de 30 de marzo de 1992 por la que fue inadmitida a la práctica del curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria convocado por Real Decreto 264/1989, de 10 de febrero, y declaramos el derecho de la recurrente a haber sido admitida a la realización del citado curso, con anulación, en el particular dicho, de la resolución impugnada por no ser conforme a Derecho. Sin costas.»

Asimismo, se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por el señor Abogado del Estado recurso de casación, el cual fue resuelto

por sentencia de la Sala Tercera, Sección Tercera, del Tribunal Supremo, en fecha 26 de junio de 1996, mediante el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de casación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia número 198, de fecha 27 de febrero de 1995, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Octava), con sede en Madrid, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso número 745/1992, por haber sido estimado el motivo de casación articulado. Anulamos y dejamos sin efecto alguno la sentencia recurrida en casación.

Segundo.—Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en la instancia por la representación procesal de doña María José Sastre Carrera contra la resolución de la Dirección General de Planificación Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo, de fecha 30 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo), por la que se acordó la exclusión de la actora al curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, en el ámbito de la Comunidad de Madrid. Declaramos que la resolución impugnada es conforme a Derecho.

Tercero.—No ha lugar a hacer pronunciamiento alguno sobre las costas causadas en la instancia. En cuanto a las costas de este recurso de casación, cada parte debe satisfacer las suyas.

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 15 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994 «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo.

**27726** *ORDEN de 15 de noviembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el recurso contencioso-administrativo número 1/608/1994, interpuesto por doña Margarita Serrano Hernández.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha de 31 de julio de 1996 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 1/608/1994, promovido por doña Margarita Serrano Hernández contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso ordinario formulado sobre denegación de renuncia al régimen de dedicación exclusiva, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Margarita Serrano Hernández contra las resoluciones de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo y de la Dirección General del Insalud, sobre denegación de renuncia al régimen de dedicación exclusiva y complemento específico correspondiente por falta de jurisdicción de esta Sala para conocer del presente recurso, correspondiendo el conocimiento de la cuestión controvertida al orden jurisdiccional social, ante la cual podrá personarse la parte actora en el plazo de un mes, entendiéndose, si así lo hace, haberlo efectuado en la fecha en que se inició el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 15 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

**27727** *ORDEN de 15 de noviembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/277/1994, interpuesto por doña Trinidad Echeguía Cenoz.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 16 de mayo de 1996, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 4/277/1994, promovido por doña Trinidad Echeguía Cenoz, contra Resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria de la solicitud de ayudas sociales previstas en el Real Decreto-Ley 9/1993, de 28 de mayo, a los afectados por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH), como consecuencia de actuaciones realizadas en el sistema sanitario, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Trinidad Echeguía Cenoz contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo, dictada por delegación de 24 de enero de 1994, que denegó a la interesada las ayudas solicitadas al amparo del Real Decreto-Ley 9/1993, de 28 de mayo, por ser dicha Resolución, en los términos examinados, conforme a derecho.

Sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 15 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Director general de Salud Pública.

**27728** *ORDEN de 15 de noviembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 8/771/1995, interpuesto por don José Ramón Castaño Fernández.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 24 de julio de 1996 por la Sección Octava de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 8/771/1995, promovido por don José Ramón Castaño Fernández, contra Resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Senen, en nombre y representación de don José Ramón Castaño Fernández, contra la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, de 18 de agosto de 1994, sobre sanción disciplinaria, por ser el acto recurrido ajustado a derecho.

Segundo.—No procede hacer expresa declaración en materia de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 15 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

**27729** *ORDEN de 15 de noviembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 8/738/1995, interpuesto por don José Luis Sors Pérez.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 23 de julio de 1996 por la Sección Octava de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 8/738/1995, promovido por don José Luis Sors Pérez, contra Resolución expresa de este Ministerio, por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: